

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2026

Impreso el día 12 de junio de 2015

Término del artículo 113: 23 de junio de 2015

COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS
Y GARANTÍAS, DE JUSTICIA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Ley 26.690, sobre beneficio extraordinario para las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la Embajada del Estado de Israel. Ampliación del plazo previsto por ciento ochenta (180) días. (1-P.E.-2015.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se amplía, por el término de ciento ochenta días hábiles administrativos, el plazo previsto en la ley 26.690, que establece un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la embajada del Estado de Israel ocurrido el día 17 de marzo de 1992, para la presentación de la solicitud para acceder al resarcimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 2015.

Remo G. Carlotto. – Graciela M. Giannettasio. – Roberto J. Feletti. – María G. Burgos. – Miguel Á. Bazze. – Araceli Ferreyra. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Pablo F. J. Kosiner. – Jorge Rivas. – Jorge R. Barreto. – Horacio Pietragalla Corti. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Susana M. Canela. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Alfredo*

C. Dato. – Nicolás Del Caño. – José M. Díaz Bancalari. – Victoria A. Donda Pérez. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Oscar Anselmo Martínez. – Soledad Martínez. – Diego M. Mestre. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Juan M. Pedrini. – Antonio S. Riestra. – Liliana M. Rios. – Carlos G. Rubin. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – María E. Soria. – Gladys B. Soto. – Federico A. Sturzenegger. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – José R. Uñac. – Gustavo A. Valdés. – Enrique A. Vaquié. – Juan C. Zabalza. – María E. Zamarreño.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Ampliase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la presente ley, el plazo previsto en el artículo de la ley 4° 26.690 a efectos de realizar ante la autoridad de aplicación la presentación de la solicitud requiriendo el resarcimiento económico acordado por la norma precitada y su decreto reglamentario 367/12.

Art. 2° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones presupuestarias requeridas para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Julio C. Alak. – Anibal D. Fernández.

* Consultado el señor diputado Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: asintió. Firmando a ruego el secretario de la Comisión, doctor Gustavo Adolfo Coronel Villalba.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se amplía, por el término de ciento ochenta días hábiles administrativos, el plazo previsto en la ley 26.690 –que establece un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la embajada del Estado de Israel ocurrido el día 17 de marzo de 1992–, para la presentación de la solicitud para acceder al resarcimiento; luego de su estudio solicitan a esta Honorable Cámara su sanción.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propicia ampliar por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, el plazo previsto en el artículo 4° de la ley 26.690 a efectos de realizar la presentación ante la autoridad de aplicación, de la solicitud requiriendo el resarcimiento económico acordado por la norma precitada y su decreto reglamentario 367/12.

La referida ley en su artículo 1° establece que “Tendrán derecho a percibir, por única vez, un resarcimiento económico, a través de sus herederos, o por sí, en su caso, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas, en ocasión del atentado perpetrado a la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, ocurrido el 17 de marzo de 1992, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios contra el Estado Nacional”.

El artículo 4° de la ley 26.690 dispone, en su primer párrafo, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la ley indicada, y que las solicitudes para la obtención del

resarcimiento que ella prevé deberán efectuarse, bajo apercibimiento de caducidad, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación de dicha norma legal.

Por el decreto 367 del 14 de marzo de 2012, reglamentario de la mencionada ley, se fijaron las normas de procedimiento para la tramitación del resarcimiento económico precedentemente expuesto.

Como se destacara en el párrafo séptimo del Mensaje del Poder Ejecutivo N° 395/10, remitiendo al Honorable Congreso de la Nación la iniciativa, el objetivo propuesto en el proyecto es “...otorgar un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado ocurrido el 17 de marzo de 1992, el que si bien no importará ‘la restitución total de la situación lesionada’, deberá ser fijado como indemnización justa, en términos ‘suficientemente amplios’ para contribuir a reparar el perjuicio ‘en la medida de lo posible’ y, de ese modo, aliviar el sufrimiento de las víctimas y hacer justicia, en tanto aún se encuentra vigente la acción penal y sus efectos.”

Sin embargo, y luego de transcurridos más de dos (2) años desde la entrada en vigencia de la ley 26.690, aún quedan víctimas del aludido atentado terrorista que no han accedido al resarcimiento económico que les corresponde, al verse impedidos de solicitarlo, debido al vencimiento del plazo previsto para ello.

En consecuencia, resulta conveniente habilitar a los destinatarios del señalado resarcimiento que aún no hubieren hecho, a que ejerciten su derecho a solicitar, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles administrativos siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, la percepción del mismo.

En razón de los fundamentos expresados, solicito a los señores legisladores dar curso favorable al presente proyecto de ley que posibilitará, a todas las víctimas del sangriento hecho perpetrado, hacer efectiva la respuesta solidaria del Estado Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 410

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Julio C. Alak. – Anibal D. Fernández.